



**ACTA DE APERTURA SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA
INVERSA PRESENCIAL**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA**

**RESOLUCIÓN No. 1707 DE 2026
(SEPTIEMBRE 3 DE 2026)**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN
ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS
TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SABYS-007-2026"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el contenido de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, la entidad elaboró los estudios previos que nos permiten establecer con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DEL PLAN SEMILLA DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA "FEVIP, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ACODER-CDCVI-390-2025 ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y EL MUNICIPIO.

Que dando aplicación a la regla general establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se hará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial.

Que de conformidad con el procedimiento contenido en el estatuto contractual se agotaron las etapas de publicación de aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.

Que durante el término previsto no se recibieron observaciones dentro del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el Decreto 1082 de 2015 sobre la manifestación de interés a Mipymes y su limitación, establece Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme establece; La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Ley 2069 de 2020, ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243



Que durante el término para presentar manifestación a MiPymes, no se recibieron solicitudes POR LO CUAL de conformidad con lo establecido en la ley 2069 de 2020, la convocatoria no se limita a MiPymes.

Que agotado el término previsto para la publicación de los borradores, es procedente dar apertura al proceso y publicar el pliego definitivo aprobado.

Que la Alcaldía de Villapinzón - Cundinamarca, estableció como presupuesto oficial para la respectiva convocatoria pública la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00) incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Villapinzón - Cundinamarca a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal 2026000551 del 12 de agosto de 2026, para la vigencia fiscal de 2026.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 para que realicen el control social a la siguiente convocatoria pública.

Que la Alcaldía Municipal, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la página Web: www.colombiacompra.gov.co.

Que los documentos derivados del proceso contractual se podrán consultar en la Alcaldía de Villapinzón - Cundinamarca, oficina de la Secretaría de Desarrollo Económico y Agropecuario Sostenible, ubicada en la carrera 5 No. 4-25 - Palacio Municipal y en la página Web www.colombiacompra.gov.co

Que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designan como miembros del comité evaluador a las siguientes personas: YENITH MARITZA RIVERA ROJAS - Secretaria de Desarrollo Económico y Agropecuario Sostenible y FANNY YOLIMA ZAMORA GARCÍA - Asesora Jurídica Externa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública N° SABYS-007-2026, cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DEL PLAN SEMILLA DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA "FEVIP, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO ACODER-CDCVI-390-2025 ENTRE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACION Y COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y EL MUNICIPIO, por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000,00) incluidos todos los impuestos que graven la actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma a tener en cuenta en el proceso es el que a continuación se relaciona:

ETAPA	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN AVISO CONVOCATORIA	AGOTADO 26 de agosto de 2026	www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS	AGOTADO 26 de agosto de 2026	www.contratos.gov.co
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	AGOTADO 26 de agosto de 2026	www.contratos.gov.co
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	AGOTADO Desde el 27 de agosto de 2026 hasta el 2 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co
PLAZO PARA MANIFESTAR INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES	AGOTADO Hasta el 2 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES	AGOTADO 3 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	3 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	3 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	Hasta el 8 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	9 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	9 de septiembre de 2026 a las 7:00 pm	www.contratos.gov.co
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10 de septiembre de 2026 a las 9:00 am	www.contratos.gov.co
APERTURA DE SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS	10 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	11 de septiembre 2026	www.contratos.gov.co



TRASLADO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTACIÓN DE SUBSANACIONES)	14, 15 y 16 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE PROPONENTES HABILITADOS	17 de septiembre de 2026	
AUDIENCIA DE SUBASTA (APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO)	18 de septiembre 2026 a las 11:00 am	Centro Administrativo Municipal, Carrera 5 Nro. 4 – 25, Villapinzón, Cundinamarca
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	21 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co
FIRMA DEL CONTRATO	23 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co
APROBACIÓN DE PÓLIZA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28 de septiembre de 2026	www.contratos.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Disponer de su apertura el día 3 de septiembre de 2026 y su cierre el 10 de septiembre del mismo año, a las 9:00 a.m., plazo establecido de acuerdo con el numeral 5o. del artículo 30 del Estatuto Contractual vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de los pliegos de condiciones definitivos en el Portal único de Contratación de la Presidencia de la República www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.


GILDARDO MELO GARNICA
Alcalde Municipal

Elaboró: Claudia Valero-Técnico oficina de contratación
Revisó: Fanny Yolima Zamora García – Asesora de Contratación



